DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.071 | Lunes 10 de Febrero de 2025 | Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2607312

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

FIJA TASAS DE DERECHOS A SOLICITUDES Y ACTUACIONES DEL DL N° 2.306, DE 1978, QUE DICTA NORMAS SOBRE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

Núm. 12 exento.- Santiago, 14 de enero de 2025.

Visto:

a. El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República.
b. La Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.
c. Lo dispuesto en los artículos N° 90 y N° 91 del DL N° 2.306, de 1978, que dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las FF.AA.
d. El decreto supremo (M.Segpres) N° 19 de 22.Ene.2001, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República".
e. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
f. Lo propuesto por la Dirección General de Movilización Nacional.

Considerando:

La necesidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del DL N° 2.306, de 1978, en lo referido a la fijación semestral de las tasas de derechos por concepto de solicitudes y actuaciones del DL, en los meses de enero y julio de cada año, las que se establecerán mediante decreto supremo y regirán desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Decreto:

1. Fíjase para regir en el primer semestre del año 2025, las siguientes Tasas de Derechos a las solicitudes y actuaciones relacionadas con el DL N° 2.306, de 1978, que dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas:

ITEM	SOLICITUD	TASA
1.	Certificado de Situación Militar	$ 0.-
2.	Solicitud de Anticipo	$ 0.-
3.	Solicitud de Voluntariedad	$ 0.-
4.	Solicitud de Voluntariedad Femenina	$ 0.-
5.	Solicitud de Curso Especial de Instrucción Militar	$ 0.-
6.	Solicitud de Prestación de Servicios Profesionales	$ 6.360.-
7.	Renovación de solicitud de Prestación de Servicios Profesionales	$ 1.110.-
8.	Solicitud de Conscripción Inmediata.	$ 0.-
9.	Solicitud de Conscripción al final de la carrera	$ 3.820.-

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

ITEM	SOLICITUD	TASA
10.	Renovación de solicitud de Conscripción al final de la Carrera	$ 1.110.-
11.	Certificado Exclusión	$ 0.-
12.	Solicitud de Exención	$ 0.-
13.	Solicitud de Amnistía	$ 18.630.-
14.	Solicitud de Rectificación de Nombre y/o Datos Militares	$ 0.-
15.	Solicitud de Indulto por Infracción al D/L, 2.306 de 1978	$ 13.820.-
16.	Certificado de Pase a la Reserva de Disponibles.	$ 0.-
17.	Reclamación ante la Comisión Especial de Acreditación.	$ 0.-
18.	Resolución de la Comisión Especial de Acreditación – Rechazada	$ 0.-
19	Resolución de la Comisión Especial de Acreditación – Aceptada.	$ 0.-
20.	Otras Actuaciones no Expresadas en Tabla	$ 0.-
21.	Solicitud en la Reserva para Oficiales:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva	$ 0.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva	$ 0.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva.	$ 0.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva.	$ 0.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo	$ 0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Oficial de Reserva	$ 0.-
	g. Certificado de Título de Oficial de Reserva	$ 0.-
22.	Solicitud en la Reserva para el Cuadro Permanente:	
	a. Solicitud de Nombramiento en la Reserva.	$ 0.-
	b. Solicitud de Ascenso en la Reserva.	$ 0.-
	c. Solicitud de Cambio de Institución en la Reserva	$ 0.-
	d. Solicitud de Cambio de Escalafón en la Reserva	$ 0.-
	e. Solicitud de Llamado al Servicio Activo.	$ 0.-
	f. Solicitud de Título de Grado de Cuadro Permanente	$ 0.-
	g. Certificado de título de Cuadro Permanente	$ 0.-

2. Las tasas de derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo y su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al segundo semestre del año 2025.

3. Los Derechos que afectan a las solicitudes y actuaciones antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los jefes de las oficinas cantonales, respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que se establecen en la presente Tabla, en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Maya Fernández Allende, Ministra de Defensa Nacional.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Galo Eidelstein Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

CVE 2607312 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl